



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

07 DIC 2021

Rad. 2015-072 (13)

Como quiera que el escrito obrante a folio 268 de esta encuadernación, no está firmado o suscrito por el autor o emisor del documento, se le insta para que acredite la calidad que le asiste en el presente asunto y suscriba su pedimento, lo anterior para efectos de verificar la autenticidad del memorial y proceder a su trámite, por lo que deberá dar observancia lo previsto en el inciso final del artículo 16° del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, concordante con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el cual establece que únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

No obstante, lo anterior, se insta a secretaría para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos. Para tal fin téngase en cuenta lo dispuesto en el Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 DIC 2021

Rad. 2015-01436 (73)

De conformidad con lo solicitado por el extremo ejecutante, en escrito visible a folio 88 cd. 1 y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 15 de mayo de 2017 (fl.42,cd.1), por medio del cual se decretó la entrega de dineros, el juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaría para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al juzgado de origen para la conversión de títulos. Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

Secretaría- área de títulos, proceda de conformidad, dando observancia al numeral 5º de la Circular PCSJC20-17 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar al usuario ejecutante el trámite para el pago de los títulos.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 DIC 2021

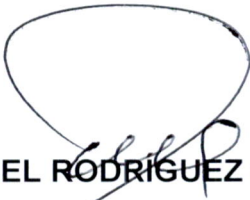
Rad. 2018-0012 (44)

Se REQUIERE a SECRETARÍA para que proceda a desglosar inmediatamente el memorial visible a folios 9 a 12 del cuaderno 2 y sea agregado al correspondiente proceso, por cuanto va dirigido al expediente cuyo juzgado de origen es el 77 Civil Municipal de esta ciudad y no para este asunto.

Déjese la constancia del caso e ingrese el proceso referido en precedencia al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Se llama la atención a Secretaría para que en lo sucesivo sean más cuidadosos al momento de agregar memoriales a los expedientes, para que inconsistencias como la aquí reflejada, no se presente nuevamente.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

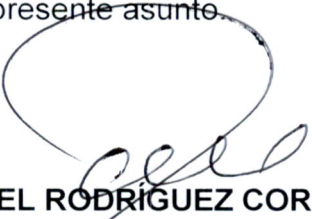
Bogotá D.C., 07 DIC 2021

Rad. 2019-01765 (72)

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada presentó liquidación del crédito al tenor de lo estipulado en el inciso 3º del artículo 461 del C.G.P y aportó título por valor de \$313.213 pesos, por secretaría, córrase traslado conforme lo prevé el artículo 446 numeral 2 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 *ibídem*.

De otro lado, secretaría área de títulos, rinda informe indicando a este despacho, si existen títulos para el presente asunto.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 DIC 2021

Rad. 2014-00950 (706)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 92 del C.1, y con el fin de indagar la existencia de otros títulos para el presente proceso, se ORDENA oficiar nuevamente al JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, para que de existir títulos que se hayan consignado a favor de ese juzgado se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este despacho por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaría ofíciase de conformidad y envíese la comunicación al correo institucional del mencionado juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, dejándose las constancias a que haya lugar.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 DIC 2021

Rad. 2010-00978 (050)

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 87 del C.1, se le indica al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto del 23 de julio de 2018 (fl.73 C.1).

Por otra parte, con el fin de indagar la existencia de otros títulos para el proceso, se ORDENA:

1-Oficiar a los juzgados VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ, CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portan web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que rinda un informe detallado de los títulos que hayan consignado a favor de este proceso.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos-, para que rinda informe actualizado de la existencia de títulos para este proceso.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítase la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cumplido lo anterior y recibidas las respuestas, en caso de existir títulos, sin necesidad de volver a ingresar el proceso al despacho cúmplase con la entrega ordenada.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 DIC 2021

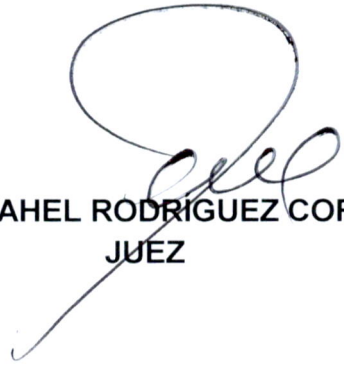
Rad. 2010-02078 (30)

En atención a lo solicitado por el apoderado del extremo actor, ha de decirse al memorialista que una vez obre en autos la respuesta al oficio No. 70482 del 16 de diciembre de 2019, dirigida a la Fiscalía 12 delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá, donde se solicitó información respecto al resultado de la decisión proferida en segunda instancia respecto de la Resolución dictada por esa entidad el 05 de julio de 2018, se continuará con el trámite correspondiente, en consecuencia el Juzgado DISPONE:

OFICIAR a la Fiscalía con antelación referida, para que en el término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, indique a este estrado judicial, el trámite dado al oficio antes citado, el cual fue radicado ante esa dependencia el 21 de enero de 2020.

Secretaría proceda de conformidad dando aplicación a lo previsto en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el art. 111 del C.G.P.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT